Obligados a llevar contabilidad en Colombia

Actualizado el 10 de octubre de 2026

Por: Leonardo Varón García

https://www.contabir.com/contabilidad-en-colombia

Llevar contabilidad ¿obligación o utilidad?

En muchos países latinoamericanos llevar contabilidad es un tema de obligatoriedad legal, lo que a veces puede reducir la utilidad que genera la información contable, debido a que la legalidad impone formalidades (libros de contabilidad, soportes tributarios) y en microempresas estas formalidades implican costos en los que, en muchas ocasiones, solamente se incurre para cumplir requisitos legales, y los empresarios no encuentran en la contabilidad una fuente útil de información para la toma de decisiones gerenciales o administrativas.

Normas legales que obligan a llevar contabilidad

Para el caso colombiano, son diversas las normas que imponen obligaciones formales respecto de la contabilidad y la emisión de información financiera, entre ellas tenemos las siguientes:

Legislación	Obligado	Contenido
Código de Comercio (art. 19)	Comerciantes.	"*Es obligación de todo comerciante:* *1) Matricularse en el registro mercantil;* *2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;* *3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales (…)*".
Ley 50 de 1984 (art. 17) **Estatuto Tributario (art. 364)**	Personas jurídicas sin ánimo de lucro - *ESAL*	"(…) *las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar libros de contabilidad, en la forma que indique el Gobierno Nacional*".

Legislación	Obligado	Contenido
Ley 190 de 1995 (art. 45)	Personas jurídicas y naturales.	*"(…) todas las personas jurídicas y las personas naturales que cumplan los requisitos señalados en el reglamento, deberán llevar contabilidad (…)".*
Ley 675 de 2001 (art. 51, núm. 5)	Propiedad horizontal, edificios o conjuntos constituidos como personas jurídicas.	*"La administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:* *(…) 5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio o conjunto".*
Ley 2166 de 2021 (art. 64)	Organismos de acción comunal.	*"Todos los organismos comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general (…)".*
Ley 298 de 1996 (art. 10)	Entidades públicas y empresas controladas por el Gobierno.	*"La contabilidad pública comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con éstos".*
Estatuto Tributario (par. 2, art. 477)	Productores de bienes exentos de IVA.	*"Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales (…)"*
Estatuto Tributario (art. 200, parágrafo 2)	Actividades de servicios de construcción.	*"Para las actividades de servicios de construcción se aplicarán las siguientes reglas: (…)*

Legislación	Obligado	Contenido
		Parágrafo 2. Los contribuyentes que realicen esta actividad deben llevar contabilidad".
Estatuto Tributario (art. 18, parágrafo 2)	Contratos de colaboración empresarial (facultativa).	*"Las partes del contrato de colaboración empresarial podrán establecer que el contrato de colaboración empresarial llevará contabilidad de conformidad con lo previsto en los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera que les sean aplicables".*

La Ley 1314 de 2009 en su artículo tercero, incorpora a la legislación el concepto de Normas de Contabilidad e Información Financiera, y menciona lo siguiente:

"(…) se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable."

Normas legales sobre estados financieros de propósito general

La Ley 222 de 1995 establece otras obligaciones para las sociedades, entre las que tenemos:

- Al 31 de diciembre, las sociedades deberán preparar y difundir estados financieros de propósito general, certificados (representante legal y contador público), junto con la opinión profesional del revisor fiscal en caso de tener la obligación (art. 34);

- La matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados (art. 35);

- Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, hoy normas de contabilidad y de información financiera (art. 36);

- Los estados financieros de propósito general serán certificados, cuando se encuentren suscritos por el representante legal y el contador público (art. 37) y serán dictaminados, cuando vengan acompañados por la opinión del revisor fiscal o contador público independiente (art. 38).

¿Mejor contabilidad obligatoria para las empresas o voluntaria?

Llevar contabilidad trae una serie de beneficios para los empresarios; no obstante, al momento de emitir regulación existen varias posiciones respecto de la obligatoriedad de llevar contabilidad. Algunos afirman que la contabilidad requiere de un proceso costoso para los empresarios, otros afirman que la contabilidad debe ser una base para que las sociedades y comerciantes declaren sus impuestos sobre la renta, y otros se inclinan por que la contabilidad debe reflejar información financiera útil para el mercado, proveedores y las entidades financieras que suministran recursos a las sociedades.

En el siguiente cuadro se analiza la contabilidad desde diferentes perspectivas:

Tópico	Contabilidad obligatoria (legislación)	Contabilidad voluntaria
Gerencial	Una contabilidad obligatoria puede generar registros formales que no representan necesariamente criterios financieros, sino de cumplimiento únicamente.	Una contabilidad voluntaria permite al empresario estructurar su información financiera, de acuerdo con sus necesidades de detalle y organización al momento de presentar información financiera con propósitos internos.
Información financiera relevante y con representación fiel	Cuando los criterios se establecen a través de la regulación, muchas veces se imponen cargas excesivas a empresas que no tienen necesidades de obtener recursos de capital, pero que deben cumplir normas debido a que el criterio legal es imperativo.	La adopción de un marco de información financiera (NIIF, NIIF para las Pymes) permite a los empresarios presentar información financiera de propósito general cumpliendo criterios aceptados por la profesión a nivel internacional.
Información tributaria	La información tributaria es imperativa, por lo que un menor número de diferencias con la contabilidad facilitará y reducirá los costos a las empresas, al momento de elaborar declaraciones tributarias.	No aplica.

Son muchas las situaciones que se pueden presentar en una organización frente a la legislación, por lo que algunas recomendaciones a considerar incluyen lo siguiente:

- La contabilidad (obligatoriedad de llevarla) es importante que esté enmarcada dentro de una normativa legal, debido a que algunas compañías como las que cotizan instrumentos de deuda o de patrimonio en bolsa de valores, entidades del sector financiero, entidades que captan recursos del público, entidades en ciertas actividades económicas (inmobiliarias, aseguradoras) y con ciertos criterios de tamaño (monto de ingresos) deben llevar contabilidad siguiendo ciertos criterios normativos de forma obligatoria, pero evitando excesos normativos, como imponer NIIF para las Pymes o NIIF plenas en empresas que no requieren financiación, o no tienen un número importante de transacciones que requieran un marco de información financiera robusto;

- Los Gobiernos y sus entidades deben promover el comercio, la financiación de los empresarios, el desarrollo de productos financieros para atraer inversión, el fortalecimiento de los mercados, normas societarias que promuevan el desarrollo empresarial, con el objetivo de que sea el mismo empresario quien sienta la necesidad de elaborar información financiera fiable, comparable y de alta calidad, que realmente sea útil para los usuarios de los estados financieros, y no únicamente para cumplir criterios legales;

- Los criterios tributarios deben establecer una forma simplificada de pagar impuestos en las microempresas, debido a que llevar contabilidad como lo exigen los marcos de información financiera puede hacer incurrir al empresario en costos excesivos (honorarios del contador, empleados capacitados), promoviendo la informalidad o la elaboración de información financiera únicamente con criterios de cumplimiento;

- No son útiles las exigencias contables de alta calidad a las sociedades, si no se desarrollan mercados donde puedan operar y donde consideren la información financiera como parte de las decisiones que deben tomar los usuarios de las mismas.

- Para Hernán Pablo Casinelli "*El objetivo del IASB fue desarrollar una norma basada en la necesidad de los usuarios que apoyaría el desarrollo económico global. La raíz de los malos entendidos en la región es que la mayoría (…), perciben que la NIIF para las PYMES es una norma basada en entidades. Como consecuencia de este malentendido, los interlocutores en los procesos de adopción fueron, en general, autoridades legales que usan la información financiera de las PYMES para propósitos específicos (por ej., recopilación de estadísticas o el cálculo de deudas tributarias). No estuvieron involucrados (…) banqueros o agencias de calificación crediticia, que son típicamente los principales usuarios de la información financiera de las PYMES cuando se toman decisiones sobre asignación de capital.*

> (…) Si las PYMES perciben que la información proporcionada es necesaria para acceder a la financiación en mejores condiciones, adoptan la norma. Las otras PYMES no adoptan porque no encuentran beneficios empresariales tangibles que valgan la pena frente al costo adicional de cumplir estas normas, y porque están preocupadas tanto por el cumplimiento de las normas fiscales como de otras regulaciones".

Bibliografía

Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

Ley 50 de 1984.

https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1604756

Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Ley 190 de 1995.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0190_1995.html

Ley 222 de 1995.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html

Ley 298 de 1996.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0298_1996.html

Ley 675 de 2001.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0675_2001.html

Ley 1314 de 2009.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

Ley 2166 de 2021.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2166_2021.html

Casinelli, H. P. (5 de agosto de 2015). *El uso de la NIIF para las PYMES en América Latina y el Caribe: un breve análisis*. International Federation of Accountants (IFAC).

https://www.ifac.org/knowledge-gateway/discussion/el-uso-de-la-niif-para-las-pymes-en-america-latina-y-el-caribe-un-breve-analisis

Cómo citar este artículo (APA 7.ª ed.)

Varón García, L. (2026, 10 de octubre). *Obligados a llevar contabilidad en Colombia*. Contabir. https://www.contabir.com/contabilidad-en-colombia

 https://www.contabir.com/

Cita en el texto: (Varón García, 2026).